



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- \* [RESOL-2018-914-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSOS EXTRAORDINARIOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.
  - \* [RESOL-2018-915-GDEBA-MSGP](#), FIJANDO MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL.
  - \* [RESOL-2018-918-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, REQUERIMIENTO, ASIGNACIÓN, RENDICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS VIÁTICOS PARA OPERATIVOS ESPECIALES Y OPERATIVO SOL 2018/2019.
  - \* [RESOL-2018-966-GDEBA-MSGP](#), TRANSFIRIENDO ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL –REGÍMENES POLICIALES- AL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.
  - \* [RESOL-2018-967-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DIRECTOR DE PERSONAL.
  - \* [RESOL-2018-968-GDEBA-MSGP](#), ESTABLECIENDO PLATAFORMA "SISTEMA INTEGRAL DE PERSONAL POLICIAL (SIPP)", Y CREANDO "LEGAJO ELECTRÓNICO POLICIAL (LEP).
  - \* [RESOL-2018-57-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "TALLER DE LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DE DEFENSA CIVIL".
  - \* [RESOL-2018-59-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "JORNADA INTERNACIONAL EN CIENCIA CRIMINAL".
  - \* [RESOL-2018-217-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-274-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-278-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-279-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-280-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-281-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-282-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-283-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CANCELANDO HABILITACIONES DE EMPRESAS.
  - \* [RESOL-2018-285-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-287-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-288-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-289-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-290-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-291-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-292-GDEBA-DPGSPMSGP](#), HABILITANDO PRECARIAMENTE A EMPRESAS, COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-914-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Junio de 2018

**Referencia:** Ascensos Extraordinarios

**VISTO** que se propicia el ascenso por acto extraordinario de servicio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que realizado un amplio y pormenorizado análisis de las circunstancias fácticas que motivaran la actuación de cada uno de los agentes ante los diferentes hechos motivo de autos, el Superintendente General de Policía aconseja el ascenso al grado inmediato superior del personal policial que se ha distinguido por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditados en cumplimiento del deber;

Que resultan de aplicación en la especie las previsiones del artículo 42 de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el ascenso al grado inmediato superior del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el ascenso extraordinario al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2018-10139634-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 13.982 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.06.26 20:45:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10139634-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Junio de 2018

Referencia: Anexo Único, Ascensos Extraordinarios.

ANEXO ÚNICO

A SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO LA SIGUIENTE OFICIAL PRINCIPAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	CAMPOS GRISELDA MARILIN	27620414	1980	26484

A TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL EL SIGUIENTE TENIENTE

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
2	HASPERUE CABALLERO JOSE LUIS	28140829	1980	163112

A SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL LOS SIGUIENTES OFICIALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
3	ARIAS ROVERES PABLO DANIEL	32811699	1987	479816
4	CORREA DAMIAN ALEJANDRO	35351189	1990	470833
5	DE LOS SANTOS MAXIMILIANO EZEQUIEL	35997788	1992	471875
6	LESCANO NATALIA SOLEDAD	32188279	1986	196148

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.06.26 20:33:58 -0300'

Sebastián Wright  
Subdirector  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-915-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Julio de 2018

Referencia: Actualización de los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional

VISTO la necesidad de fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II -de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4.594/90 y sus modificatorios, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el entonces Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-358-GDEBA-MSGP, se readecuaron las diferentes categorías y se fijaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, todo ello con vigencia a partir del 1 de abril del mismo año;

Que en esta instancia, hasta tanto se dicte el Decreto que tramita por Expediente N° 21.100-770.737/17, mediante el cual se propicia la nueva reglamentación del sistema de Policía Adicional, se estima oportuno y conveniente, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, el dictado del acto administrativo que disponga la actualización de los montos correspondientes a dichos servicios, conforme las necesidades de la fuerza y del personal policial que tiene a su cargo el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.989, N° 14.990 y N° 13.757 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 4594/90 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar, a partir del 1 de julio del corriente año, los montos correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional acorde a la siguiente categorización:

- a) Servicio de categoría 1: pesos ciento diez (\$ 110.-) por hora de servicio;
- b) Servicio de categoría 2: pesos ciento cincuenta (\$ 150);
- c) Servicio de categoría 3: pesos ciento ochenta y uno (\$ 181);
- d) Servicios de categoría 4: pesos noventa y siete (\$ 97);
- e) Servicios de categoría 5: pesos ciento ochenta y tres (\$ 183);

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.07.04 13:34:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-918-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Julio de 2018

**Referencia:** Designación del responsable de los viáticos operativos

---

**VISTO** que el Superintendente General de Policía propicia la designación del responsable del requerimiento, administración, rendición y devolución de viáticos operativos, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1217/07 se estableció el proceso de asignación de viáticos, facultando al Ministro de Seguridad para dictar las disposiciones complementarias que resulten indispensables para la implementación del Régimen Específico regulado en el mismo;

Que atento la realización de diversos operativos especiales durante fines de semana, feriados y recesos, así como la proximidad del inicio del Operativo Sol 2018/2019, resulta necesario optimizar el proceso de asignación de viáticos operativos, como así toda necesidad logística administrativa que demande los servicios ordinarios y/o extraordinarios que requieran celeridad para su implementación;

Que en ese marco, deviene oportuno y conveniente la designación del responsable de la administración de los viáticos operativos, estando a su cargo la emisión de las correspondientes Órdenes de Servicio, la aprobación de los Certificados de Cumplimiento de Comisiones de Servicio - mediante los cuales se acredite la efectiva realización de los servicios por parte de los agentes -, el pago directo en aquellos casos que corresponda - conforme lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto N° 1217/07 -, la rendición de los fondos y, en caso de corresponder, la devolución de valores;

Que el Superintendente General de Policía propicia la designación del Comisario General del Subescalafón Comando Jorge Oscar Figini para la realización de las tareas ut supra mencionadas;

Que analizados los antecedentes del mencionado funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar al Comisario General del Subescalafón Comando Jorge Oscar Figini, D.N.I. 20.797.274, Clase 1969, Legajo N° 17.830, como responsable de la administración, requerimiento, asignación, rendición y devolución de los Viáticos para Operativos Especiales y Operativo Sol 2018/2019, sin perjuicio del desarrollo de sus tareas habituales, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía y a la Dirección General de Administración, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.07.04 15:31:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-966-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Julio de 2018

**Referencia:** Transferencia de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales

---

**VISTO** las Leyes N° 13.482 y N° 14.866, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las misiones y funciones que el Decreto N° 824/16 otorga a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa se encuentran, entre otras, las de programar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los agentes Ley N° 10430, del personal docente y del personal policial, y el tratamiento y resolución de los temas laborales, sindicales, el control de la asistencia, licencias, la confección y archivos de legajos, actualización de las estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, y demás actividades vinculadas al tema, en coordinación con la política de personal que fije el Poder Ejecutivo;

Que en ese marco, y dentro del proceso de reestructuración institucional que se lleva a cabo como consecuencia de la emergencia declarada en materia de seguridad pública, mediante el cual se han producido cambios de tipo orgánico funcionales, resulta conveniente, a fin de unificar las áreas de gestión de los recursos humanos dependientes de esta cartera ministerial y optimizar las políticas en materia de prevención del delito y afectación de los efectivos a funciones operativas, transferir la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dependiente de la Superintendencia General de Policía, al ámbito de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, manteniendo la totalidad de sus funciones y competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes y N° 14.989 y N° 14.990, mediante la cual se prorrogó la emergencia en materia de seguridad pública en el ámbito de la provincia de Buenos Aires declarada por su similar N° 14.806;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir orgánica y funcionalmente, a partir del dictado de la presente, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dependiente de la Superintendencia General de Policía, al ámbito de la Dirección General de Capital Humano, dependiente

de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, con sus dependencias subordinadas, cargos orgánicos, funciones, recursos humanos y logísticos, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía y a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.07.05 15:06:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-967-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Julio de 2018

**Referencia:** Designación de Cargo Dirección de Personal - Regímenes Policiales

---

**VISTO** que el Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo propicia la designación en el cargo de Director de Personal - Regímenes Policiales del Comisario del Subescalafón Comando Sebastián WRIGHT, legajo N° 25.445, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2459/15, se aprobó y modificó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que por Resolución N° 2509/15 se designó en el cargo de Subdirector de Personal - Regímenes Policiales al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando Sebastián WRIGHT, por lo que procede su limitación;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Subdirector de Personal - Regímenes Policiales del Comisario del Subescalafón Comando Sebastián WRIGHT (DNI 27.855.522 - clase 1980), dispuesta por Resolución N° 2509/15, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en el ámbito de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a partir de la notificación, en el cargo de Director de Personal - Regímenes Policiales, al Comisario del Subescalafón Comando Sebastián WRIGHT (DNI 27.855.522 - clase 1980), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.07.05 15:09:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-968-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Julio de 2018

**Referencia:** Sistema Integral de Personal Policial (SIPP)

---

**VISTO** que se propicia la creación del “Legajo Electrónico Policial (LEP)”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en todas las esferas de la Administración Pública Provincial se propicia alcanzar una gestión de calidad, dotando de mayor eficiencia, eficacia y transparencia a los procesos y sistemas de información y administración de cada organismo, teniendo entre sus principios rectores, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa;

Que conforme dichos objetivos, esta cartera se encuentra trabajando en la digitalización y sistematización de los procesos administrativos y de gestión, especializándolos conforme las particularidades propias de una fuerza de seguridad, y acompañando los mismos con una adecuada reestructuración organizativa e institucional;

Que siguiendo esas premisas, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, conforme sus funciones y competencias, desarrolló el Sistema Integral de Personal Policial (SIPP), optimizando la compilación, registro y organización digital de la información que se posee del personal policial;

Que en dicho marco deviene oportuno y conveniente la creación del “Legajo Electrónico Policial (LEP)”, con el propósito de obtener, coordinar, centralizar, organizar y registrar la información que hoy transita por circuitos administrativos descentralizados y autónomos, favoreciendo la optimización de los recursos humanos, la transparencia y eficacia de las gestiones, la obtención de una información estandarizada, perdurable y unificada, la reducción de tiempos administrativos y una progresiva despapelización;

Que el Sistema Integral de Personal Policial (SIPP) cuyo diseño, desarrollo y administración se encuentra a cargo de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, actuará como plataforma y soporte del “Legajo Electrónico Policial (LEP)”, conteniendo toda la información referida, antecedentes y documentación personal y funcional del personal policial, desde el ingreso a la Institución y hasta su desvinculación definitiva;

Que la carga de los datos que suministrarán las distintas dependencias acorde a sus ámbitos de competencia, y que constituirán la información que resida en el “Legajo Electrónico Policial (LEP)”, se realizará de manera descentralizada, en interacción permanente con cada uno de los módulos asignados a las mismas, las que deberán llevar adelante un procedimiento adecuado para la consecución de los objetivos planteados, ello, no obstante otros registros que se implementen o correspondan;

Que a la información contenida en el Legajo Electrónico Policial (LEP), corresponde asignarle un rango que asegure la protección de datos personales, como así información vinculada a políticas en materia de capital humano y de seguridad provincial;

Que en virtud de la implementación del Legajo Electrónico Policial (LEP) deviene oportuno aprobar un nuevo “Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica” que contemple la carga de datos conforme lo previsto en la presente Resolución;

Que consecuentemente, procede el dictado del acto administrativo que recepte lo aquí expresado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la plataforma "Sistema Integral de Personal Policial (SIPP)" como sistema marco de carga, registro y almacenamiento de información en materia de capital humano y de uso interno de esta cartera, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Crear el "Legajo Electrónico Policial (LEP)", como módulo principal de la plataforma del Sistema Integral de Personal Policial (SIPP), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar a la División Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, que en el plazo de ciento veinte (120) días elabore el "Manual de Normas y Procedimientos para el SIPP", en el que se consignarán las dependencias productoras de los datos a centralizar, la responsabilidad en la carga de los mismos, el alcance y nivel de los accesos de cada área y los procedimientos diseñados a tal fin.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa será la Autoridad de Aplicación de la presente, quedando facultada para dictar normas reglamentarias, complementarias y/o interpretativas que tiendan al mejoramiento del funcionamiento e implementación del Sistema Integral de Personal Policial (SIPP), debiendo aprobar el "Manual de Normas y Procedimientos para el SIPP" referido en el Artículo 3° y sus futuras modificaciones, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que, a partir del dictado de la presente, la Dirección de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Capital Humano, será la responsable de la carga de cada evaluación psicofísica que realice a postulantes, cursantes y todo agente de esta cartera, en los módulos informáticos habilitados a tal efecto, sin perjuicio de los restantes registros que le corresponde efectuar de acuerdo a su competencia específica.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar el "Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica", que como ANEXO ÚNICO IF-2018-11116551-GDEBA-MSGP forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto el "Protocolo de actuación para los institutos de formación policial básica en incorporaciones, exclusiones y designaciones" aprobado por Resolución N° 1139/16, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que los datos contenidos en el "Legajo Electrónico Policial (LEP)" resultan de exclusivo uso interno y revisten la calidad de confidenciales, acarreado su uso indebido sanciones y/o acciones penales, civiles y administrativas.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian  
Date: 2018.07.05 15:16:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**ANEXO ÚNICO**

**PROTOCOLO PARA INCORPORACIONES, EXCLUSIONES Y DESIGNACIONES EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL BÁSICA.**

**1. Comunicación de inicio y finalización de los cursos.**

Los organismos de los que dependen los Institutos de Formación Policial Básica (Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas) informarán a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales en forma previa al comienzo de cada curso de ingreso al Subescalafón General y por cada escuela, la fecha de inicio y finalización de acuerdo al cronograma unificado que se estipule.

**2. Carga de datos de postulantes, ingresantes y evaluaciones.**

Los Institutos de Formación Policial Básica y/o áreas responsables del ingreso, procederán a la carga informática de los datos de los postulantes, a través de los módulos correspondientes a la plataforma SIPP, en la que deberá incluirse el resultado de todas las evaluaciones que se realicen bajo su órbita de competencia.

Respecto a los postulantes que resultaron aptos para el ingreso al curso de formación básica (Aspirantes a Cadetes), las áreas responsables del ingreso, además de la información detallada en el párrafo que antecede, procederán a digitalizar e incorporar al módulo informático pertinente, la documentación respaldatoria que el acto administrativo de decisión requiera.

La Dirección de Sanidad, dependiente de la Dirección General de Capital Humano, deberá cargar la totalidad de las evaluaciones psicofísicas que realice en los módulos informáticos habilitados al efecto, sin perjuicio de los registros que le corresponde efectuar de acuerdo a su competencia específica.

### **3. Modalidad de carga. Carácter de la información. Responsabilidad.**

Los datos personales deberán cargarse en el SIPP, completando todos los campos sin omisiones ni errores, debiendo reflejar en forma fidedigna la información contenida en la documentación requerida para el ingreso, en tanto que la digitalización de documentos se registrará por el "Manual de Normas y Procedimientos para el SIPP".

Dicha información será de exclusivo uso interno y revestirá la calidad de confidencial. Su uso indebido, acarreará las sanciones y/o acciones penales, civiles y administrativas pertinentes.

La obligatoriedad de la carga en el sistema, será responsabilidad de los titulares de cada instituto de formación y del área con competencia en materia sanitaria.

### **4. Estudios Secundarios completos o sus equivalentes. "Analítico en trámite".**

Es requisito de ingreso a la Institución, tener aprobados los estudios secundarios completos o equivalentes (educación polimodal, educación media).

El "Certificado Analítico" deberá acreditarse con una copia certificada por autoridad judicial o administrativa. Cuando resulte pertinente, la misma deberá encontrarse autenticada.

En el caso de poseer el Certificado Analítico en trámite, el interesado deberá presentar constancia original dentro del período de vigencia expresado en la misma.

Los cursantes que hayan ingresado con certificado analítico de estudios secundarios completos "en trámite", serán nombrados Cadetes en calidad "condicional".

La última fecha para la presentación de la copia del Analítico certificada por autoridad judicial o administrativa y en su caso, autenticada, será hasta veinte (20) días hábiles previos a la finalización del curso pertinente.

### **5. Acreditación de requisitos. Excepción.**

Se deja establecido que la totalidad de requisitos de ingreso deberán acreditarse en forma previa a la incorporación al curso de formación policial básica. La única documentación que el aspirante podrá acompañar con posterioridad a ese momento, será el certificado analítico de estudios secundarios completos o equivalentes, cuando el mismo se encuentre en trámite al momento de la inscripción y así se acredite debidamente.

### **6. Período de adaptación.**

Se establecerá un período de adaptación de diez (10) días hábiles desde el inicio de cada curso, en cuyo lapso la desvinculación de aspirantes (voluntaria o compulsiva) se circunscribirá al labrado de actuaciones en el ámbito interno del instituto de formación básica.

### **7. Remisión de propuestas y listado definitivo de aspirantes a Cadetes.**

Finalizado el período de adaptación, los institutos de formación básica conformarán un expediente que inicie con la nota propiciando la designación de Cadetes, a cuyo fin se acompañará la nómina de aspirantes a ser incorporados que reúnan todos los requisitos y otra que contenga a aquellos que posean el certificado analítico de estudios secundarios completos "en trámite".

El expediente, con el pertinente registro institucional, será elevado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización del período de adaptación, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales.

Los legajos generados por las propuestas de cada aspirante, serán remitidos a dicho organismo dentro del mismo plazo, por separado, para su ulterior contralor y resguardo. Los datos y la documentación de los aspirantes, deberán encontrarse cargados en el sistema informático, conforme lo establecido en el punto 2.

### **8. Remisión de listado definitivo de Cadetes para ser nombrados en el grado de Oficial.**

Los institutos de formación básica deberán informar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, el listado definitivo de los Cadetes que habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas serán nombrados como Oficiales, para lo cual tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la finalización del curso correspondiente.

El incumplimiento del requisito de acreditación de finalización de estudios secundarios o equivalente (desarrollado en el punto 4), obstará al nombramiento como Oficial.

Para los fines establecidos en este punto, se confeccionará un único expediente con nota de solicitud de nombramiento, que será remitida a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales con el pertinente registro institucional.

### **9. Procedimiento y resolución de exclusión. Prohibición de reingreso.**

Una vez finalizado el período de adaptación, las exclusiones de los Cadetes deberán fundarse en el procedimiento de exclusión previsto en los artículos 34, 38, 40, 27, 31 y concordantes del "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial" aprobado por Resolución N° 1064 del 15 de julio de 2014.

Será requisito para el dictado del acto administrativo de adecuación de la situación de revista (baja por exclusión - revocatoria de incorporación) que las comunicaciones que reciba la Dirección de Personal - Regímenes policiales contengan la resolución de exclusión (desvinculación académica) emanada de la Superintendencia de Institutos de

Formación Policial o de la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánicamente o resulte pertinente.

Cuando se solicite la prohibición de reingreso en los términos del artículo 35 de la norma reglamentaria citada y la misma sea avala por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial o la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánicamente o resulte pertinente, deberá consignarse expresamente en el acto de exclusión académica, para ser evaluada al momento de resolver la revocatoria de designación de Cadete.

Esta prohibición accesoria deberá destacarse, en la parte dispositiva del acto administrativo de exclusión académica en artículo separado.

#### **10. Plazo de las actuaciones de exclusión.**

Para los casos previstos en el artículo 40, inciso I del "Reglamento Interno para los alumnos Institutos de Formación Policial" el acto administrativo de exclusión académica deberá comunicarse a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dentro de los quince (15) días hábiles de la solicitud, acaecimiento y/o constatación, según corresponda.

En los casos previstos en el artículo 40, inciso II como así de los artículos 27, 31, 32 y concordantes del citado reglamento, el acto administrativo de exclusión académica deberá comunicarse a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales dentro de los treinta (30) días hábiles del acaecimiento y/o constatación, según corresponda.

#### **11. Plazo para la Dirección de Personal - Regímenes Policiales.**

Una vez finalizado el contralor de requisitos de ingreso e imputadas las partidas presupuestarias pertinentes, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales tendrá cinco (5) días hábiles para la confección del anteproyecto administrativo de designación de Cadetes y nombramiento de oficiales, para la ulterior elevación a consideración y firma del señor Ministro de Seguridad.

Mismo plazo corresponderá para los actos de baja o revocatoria de designación, siempre que las actuaciones recibidas en el ámbito de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales cuenten con el respectivo acto de exclusión académica, resuelto por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial o la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánica o funcionalmente.

IF-2018-11116551-GDEBA-MSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.05 15:16:00 -03'00'

Cristian Ritondo  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2018-57-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Junio de 2018

**Referencia:** Expediente N° 21.100-097.857/18

---

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-097.857/18, por el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "Taller de Liderazgo en el ámbito de Defensa Civil", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la capacitación denominada “**Taller de Liderazgo en el ámbito de Defensa Civil**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-09944228-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinada a Bomberos de Policía de la provincia de Buenos Aires; Bomberos Voluntarios y Directores/Responsables de la Defensa Civil de los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Defensa Civil. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.06.26 12:41:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-09944228-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

**Referencia:** Corresponde Expediente N° 21.100-097.857/18

---

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

“Taller de Liderazgo en el ámbito de Defensa Civil”

**1. Materia.**

Liderazgo en situaciones adversas.

**2. Tipo de Actividad.**

Taller.

**3. Área Responsable.**

Dirección de Educación Civil de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

**4. Destinatarios.**

Destinada a Bomberos de Policía de la provincia de Buenos Aires; Bomberos Voluntarios y Directores/Responsables de la Defensa Civil de los 135 Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

**5. Fundamentación de la propuesta.**

Todos tenemos claro que el liderazgo es importante, más aún en tiempos de crisis o cuando ocurren eventos adversos. En un escenario de emergencia o desastre, el desafío de lidiar con situaciones complejas, posiblemente caóticas, con víctimas y variables emergentes, es enorme. Tener personas que guíen, orienten y encaminen en estas situaciones es fundamental y necesario a la vez para todo el personal respondedor, ya que ellos también se pueden convertir en víctimas al dudar en la toma de decisiones en situaciones adversas.

**6. Objetivo.**

Objetivo General:

Al finalizar el curso los participantes serán capaces de describir las habilidades necesarias para desarrollar un liderazgo eficaz y mejorar su desempeño en la toma de decisiones.

Objetivos Específicos:

- Reconocer la importancia del liderazgo de acuerdo a la situación y llevar a cabo acciones de liderazgo en la actividad cotidiana y en condiciones de emergencia.
- Desarrollar competencias personales para el trabajo proactivo y coordinado que se aplique a la toma de decisiones adecuadas.

**7. Carga Horaria.**

La presente propuesta posee una carga horaria de 4 (cuatro) horas reloj, equivalentes a 6 (seis) horas cátedra.

**8. Modalidad.**

Presencial.

**9. Duración.**

Se llevará adelante en un encuentro.

**10. Lugar.**

A definir dependiendo del Municipio anfitrión, y de los espacios designados por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

**11. Contenidos Mínimos.**

- Nociones básicas de Liderazgo. Tipos de Liderazgo: Liderazgo delegativo -Liderazgo autocrático - Liderazgo democrático - Liderazgo transaccional - Liderazgo transformacional.

- Liderar a través de la Programación Neurolingüística. Características de las relaciones interpersonales. Acompañamiento y Rapport.

**12. Evaluación.**

El taller cuenta con una instancia de evaluación práctica a manera de conclusión y monitoreo de la experiencia.

**13. Bibliografía y material didáctico seleccionado.**

Robins y Judge. (2009). Comportamiento Organizacional. México: Pearson. "Coaching para la transformación personal" Lidia Muradep (2009) Editorial Granica – Argentina

**14. Perfil del Cuerpo Docente.**

Ariel Busico

**15. Logística/Medios.**

Proyector, computadora, pantalla, alargues con zapatillas. Rotafolio y papeles. Marcadores y resma de hojas.

**16. Financiamiento de la propuesta.**

El responsable de los costos de la capacitación será el organismo que solicite la propuesta y la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.06.25 10:21:36 -0300

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-59-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Julio de 2018

**Referencia:** Corresponde Expediente N° 21.100-166.563/18

**VISTO** el expediente administrativo N° 21.100-166.563/18, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales y la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, propician la aprobación y realización de la capacitación denominada “Jornada Internacional en Ciencia Criminal”, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente jornada internacional tiene la finalidad de ayudar a enriquecer la formación de los profesionales de la seguridad, como facilitadores en la construcción y acercamiento a la idea de investigación criminológica para la prevención de delitos, con el fin de garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes, para que éstos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro.

Que a través de su implementación se pretende brindar los instrumentos necesarios para poder analizar los diversos enfoques que se le pueden dar a la investigación criminal como prevención de seguridad pública, internalizando el concepto de Policiamiento Predictivo para identificar objetivos específicos para la intervención policial y la prevención del delito teniendo en cuenta el factor geográfico y temporal.

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la capacitación denominada “**Jornada Internacional en Ciencia Criminal**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-10590375-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinada a los Docentes de la Planta Orgánica Funcional, Personal Policial, alumnos de primer y segundo año de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus Sedes Descentralizadas, y alumnos de las Tecnicaturas Superiores del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente, para tales fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales realice y eleve a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, informes, notas, inasistencias y toda información académica referente a cada alumno, donde se destaquen los aspectos facilitadores y obstaculizadores emergentes de su realización, debiendo asentar y registrar la propuesta de capacitación en los estados administrativos del establecimiento, tanto en soporte papel como informático-digital.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que el personal convocado cursará bajo la modalidad presencial, de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

**ARTÍCULO 6°.** Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, para que instrumente la afectación y desafectación de los cursantes, concretando las comunicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía, a la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, y dar intervención al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario  
Date: 2018.07.02 16:14:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10590375-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Julio de 2018

**Referencia:** Corresponde Expediente N° 21.100-166.563/18

---

**Anexo Único**

**Proyecto de Capacitación**

**“Jornada Internacional en Ciencia Criminal”**

**1- Materia.**

Ciencia Criminal

**2- Tipo de Actividad.**

Jornada.

**3- Área Responsable.**

Los responsables de la presente capacitación son la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, dependiente de la Superintendencia General de Policía, y la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**4- Destinatarios.**

Docentes pertenecientes a la Planta Orgánica Funcional de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Personal Policial.

Alumnos del Nivel I y II de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus Sedes Descentralizadas.

Alumnos de las Tecnicaturas Superiores del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

Invitados Especiales.

**5- Fundamentación de la propuesta.**

La finalidad de la presente jornada internacional es ayudar a enriquecer la formación de los profesionales de la seguridad, como facilitadores en la construcción y acercamiento a la idea de investigación criminológica para la prevención de delitos para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes, para que éstos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro.

Teniendo en cuenta esto, podemos decir que buena parte de la investigación criminológica moderna se ha enfocado desde 1980 en la microgeografía del delito. Múltiples estudios han encontrado que el delito se concentra significativamente en el micro nivel geográfico. Lo que llevo a David Weisburd a introducir la ley de concentración del delito orientada a los micro-lugares (el delito se concentra dentro de un ancho de banda muy ajustado y esto se aplica a una gran variedad de circunstancias delictivas), la noción de micro nivel puede conceptualizarse a un segmento de calle o a una cuadra de una manzana. Existe fuerte evidencia científica que el delito es predecible (en el sentido estadístico del término) básicamente porque los delincuentes tienden a operar dentro de sus zonas de confort. Esto es, tienden a cometer el tipo de delitos en los que han sido exitosos en el pasado, generalmente cerca de los mismos lugares y en horarios similares.

El Policiamiento Predictivo es la aplicación de técnicas analíticas (especialmente técnicas cuantitativas) para identificar objetivos específicos para la intervención policial y la prevención del delito e incluso esclarecer casos existentes mediante el uso de predicciones estadísticas. El empleo de análisis estadístico y geo-espacial es la base para realizar pronósticos sobre los niveles delictivos en el micro nivel.

El Policiamiento Predictivo en zonas calientes ajusta entonces la respuesta policial para la prevención del delito conforme las predicciones de concentración de delitos en el espacio y el tiempo al igual que evalúa el impacto de esas respuestas. El marco teórico explicativo considera por un lado que, los delincuentes y víctimas siguen patrones de vida superiores que indican un aumento en la probabilidad de eventos delictivos, por otro, los factores geográficos y temporales donde influyen "los donde" y "los cuando" de estos patrones, y por último, en la medida que los delincuentes se mueven en estos patrones toman decisiones sobre la comisión o no de un delito tomando en cuenta factores tales como la zona, la disponibilidad del objetivo y el riesgo de ser apresado.

**6- Objetivos.**

Propiciar un ámbito de integración de saberes y competencias profesionales, para comprender la importancia de su aplicación en la formación policial.

Brindar los instrumentos necesarios para poder analizar los diversos enfoques que se le pueden dar a la investigación criminal como prevención de seguridad pública.

Internalizar el concepto de Policiamiento Predictivo para identificar objetivos específicos para la intervención policial y la prevención del delito teniendo en cuenta el factor geográfico y temporal.

**7- Carga Horaria.**

La presente propuesta posee una carga horaria de 03 (tres) horas reloj (equivalente a 05 horas cátedra).

**8- Modalidad.**

Presencial.

**9- Duración.**

La jornada se desarrollará en un (01) encuentro de tres (03) horas reloj (equivalente a 05 horas cátedra). Tendrá fecha de inicio el día martes 03 de julio del presente ciclo lectivo, a partir de las 14:00 horas.

**10- Lugar.**

Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**11- Contenidos Mínimos.**

Introducción al Policiamiento Predictivo.

Ley de Concentración del Delito Orientada a los Microlugares (David Weisburd).

Toma de Decisiones para la Intervención Policial y la Prevención del Delito.

Concentración del Delito en el Espacio y el Tiempo.

Análisis Estadístico y Geoespacial (Micrografía del Delito-Técnicas analíticas y cuantitativas).

**12- Evaluación.**

La evaluación respetará los cánones pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus distintas fases (diagnóstica - de proceso - final).

Acreditación: La asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación bastarán para su concreción.

**13- Bibliografía.**

Será aportada por los distintos disertantes e invitados especiales.

**14- Perfil del cuerpo docente.**

Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales, Comisario General Dr. Jorge Oscar FIGINI.

Comisario Mayor Lic. Gastón PEZZUCHI.

Superintendente de Institutos de Formación Policial Comisario General Dr. Marcelo Alejandro BURGOS.

Director de Planificación Educativa y Evaluación Institucional Comisario Mayor Mg. Claudio J. Hernán TREZZA.

Director del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, Comisario Mayor Dr. Sebastián LABORDE.

Director de Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach" Comisario Mayor Lic. Fabián MARTINEZ.

Invitado Especial: Experto Internacional en Seguridad y en Análisis Criminal y Policiamiento, y consultor del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), Dr. Spencer CHAINEY de la UCL (University College London) de Gran Bretaña.

Intérpretes: A designar por el Director del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**15- Logística/Medios.**

Proyector, computadora, pantalla.

Micrófono y Parlante.

**16- Financiamiento de la propuesta.**

Los responsables de los costos de la capacitación serán la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales y la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.02 15:50:40 -0300

Vicente Ventura Barreiro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-217-GDEBA-DPGSPMSGP

**Referencia:** CANCELACION PROTECTED SPIRITS

**VISTO** el expediente N° 21100-044.484/04 y sus agregados N° 054.308/04 y N° 21.100-763.835/06, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “**PROTECTED SPIRITS S.R.L.**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa “**PROTECTED SPIRITS S.R.L.**” con sede autorizada en la calle Cerrito N° 1777 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.05.16 10:13:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-274-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación DISE SRL

**VISTO** el expediente N° 2137-223.710/96, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “**D.I.S.E SRL.**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa "D.I.S.E SRL.", con sede autorizada en la calle Lavalle N° 499, Piso 2° Oficina 15 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:36:56 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-278-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación Laferrere seguridad

---

**VISTO** el expediente N° 2137-863.351/94, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "LAFERRERE SEGURIDAD S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa "LAFERRERE SEGURIDAD S.R.L." con sede autorizada en la calle Tres Cruces N° 6668 de la localidad de Laferrere, Partido de La Matanza.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:46:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-279-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación Munro Seguridad

---

**VISTO** el expediente N° 2137 594.639/03, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MUNRO SEGURIDAD SRL.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa "MUNRO SEGURIDAD SRL.", con sede autorizada en la calle Avenida Vélez Sarsfield N° 4750, de la localidad de Munro, Partido de Vicente Lopez.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:47:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-280-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación Verini seguridad

---

**VISTO** el expediente N° 21100-230.932/99, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "VERINI SECURITY S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa "VERINI SECURITY S.A.", con sede autorizada en la calle San Vicente N° 116 de la localidad de Villa José León Suárez, Partido de San Martín.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:49:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-281-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación Justice

---

**VISTO** el expediente N° 21100-288.639/00, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "JUSTICE SRL.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa "JUSTICE SRL.", con sede autorizada en la calle Avenida Presidente Perón N° 1834 de la localidad de San Miguel, Partido de San Miguel.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:49:47 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-282-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** cancelación inter security argentina

---

**VISTO** el expediente N° 21100-924.918/07, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "INTER SECURITY ARGENTINA S.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso d) que deberá "Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, el que será considerado domicilio legal de la misma";

Que la reglamentación del mismo establece que "Una vez autorizado el domicilio institucional, continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, sin admitir prueba en contrario, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado; toda notificación efectuada en dicho domicilio será válida y surtirá todos los efectos de la Ley";

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengán causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa “INTER SECURITY ARGENTINA S.A.”, con sede autorizada en la calle Fondo de La Legua N° 966, Planta Baja, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:50:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-283-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** Cancelación Akropolis

---

**VISTO** el expediente N° 21100-447.666/08, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “AKROPOLIS SEGURIDAD SRL.”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Cancelar la habilitación de la empresa “AKROPOLIS SEGURIDAD SRL.”, con sede autorizada en la calle Alsina N° 180, Departamento 7 de la localidad de Quilmes, Partido de Quilmes.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.18 11:52:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-285-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION FEEDBACK SEGURIDAD SRL

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-616.537/15 y sus agregados N° 21.100- 616.538/15, 21100-622.429/15 y 21100-622.430/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “FEEDBACK SEGURIDAD S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “FEEDBACK SEGURIDAD S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “FEEDBACK SEGURIDAD S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle R.O. Uruguay N° 319 de la localidad y Partido de Morón.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad a la señora Sandra Noemi TORRES, titular del D.N.I. N° 18.075.349.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:09:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-287-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION SICP

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-517.948/17 y su agregado N° 21.100-517.949/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “**SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L.**”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “**SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L.**”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**SEGURIDAD INTEGRAL DE CUSTODIA DE PERSONAS SICP S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 12 de Octubre N° 1595 piso 1 oficina C6 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ariel Ramon RODRIGUEZ, titular del D.N.I. N° 24.145.695.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:11:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-288-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION SEGUMAR

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-834.099/17 y su agregado 21100-834.108/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “**SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.**”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “**SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.**”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**SEGUMAR SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Falucho N° 2981 2° B de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ruben Dario BORZANI, titular del D.N.I. N° 16.548.551.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:12:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-289-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION LUPGUARD

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-425.114/16 y su agregado N° 21.100-425.113/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “LUPGUARD SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “LUPGUARD SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “LUPGUARD SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Ruta 25 N° 1727 oficina 3 esquina Laprida 248 de la Colectora Oeste de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Martin José LUPA, titular del D.N.I. N° 18.153.321.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:12:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-290-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION SECUMAX SRL

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-841.859/17 y su agregado 21100-841.858/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “SECUMAX S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “SECUMAX S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19º de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “SECUMAX S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y Partido de Ituzaingo.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor David Ramón CONTRERAS, titular del D.N.I. N° 23.420.461.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:13:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-291-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION SEGURIDAD ROCAR

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-702.773/17 y sus agregados 21100-702.772/17, 2162-2028/17, 21100-703.982/17, y 2162-1775/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “SEGURIDAD ROCAR S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “SEGURIDAD ROCAR S.R.L.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 19º de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**SEGURIDAD ROCAR S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Rivadavia N° 2850 piso 8 departamento D de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Juan Carlos FIGUEROA, titular del D.N.I. N° 10.324.022.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:14:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-292-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Junio de 2018

**Referencia:** RESOLUCION HABILITACION LUAR

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-598.964/15 y su agregado N° 21.100-598.966/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa “**LUAR SECURITY AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales;

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa “**LUAR SECURITY AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 19° de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA  
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Proceder a la habilitación precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**LUAR SECURITY AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en el Pasaje Sarrat N° 639 de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Marcelo Ernesto PEPE, titular del D.N.I. N° 16.952.707.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector  
Date: 2018.06.21 10:15:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- BRACHO ANA LAURA: argentina, 16 años de edad, soltera, estudiante, D.N.I. 43.898.458. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura aproximadamente, 55 kilos de peso, tez trigueña, cabello largo negro y ojos marrones. Quien el día 28 de junio del corriente año siendo las 06.40 horas aproximadamente, se ausentó de su domicilio sito en calle 885 s/n e/ 825 bis y 826 de la localidad de Solano, partido de Quilmes, vistiendo campera negra con capucha blanca, jeans azul con franja roja y zapatillas "Topper" violetas. Solicitarla Comisaría Quilmes 4ta. - Solano. Interviene U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. LUQUE MARIA SABRINA. Expediente N° 21.100-167.522/18.





## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

---

1.- ZAMBONI RAUL ALBERTO: argentino, de 65 años de edad, DNI 10.550.929, soltero, instruido, pensionado, discapacitado, no puede manejarse por sus propios medios. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de estatura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto calvicia en parte frontal, nariz recta y ojos marrones; no presenta señas particulares, cicatrices ni tatuajes. Encontrándose actualmente en tratamiento por sufrir de esquizofrenia hace varios años. Quien se ausentó el día 27 de junio del corriente año, siendo las 17 hs. de la residencia para adultos "Casa del Sol" sita en Monseñor Calcáneo o Calcagno 84, San Isidro, vistiendo al momento campera negra marca "Columbia", zapatos negros, camisa y jeans azul. Solicitarla Comisaría San Isidro III - Boulogne. Interviene Fiscalía Especializada en trata de Personas del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ZAMBONI MARIANA. Expediente N° 21.100-170.876/18.

